



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SOLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE, CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA C. NANCY NARALY GONZALEZ RAMÍREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO", DECLARA:

1.- EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, ES UN ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y 2, 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

2.- QUE SUS REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN VII, 48 FRACCIÓN VI Y 52 FRACCIÓN DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

3.- FACULTAD EXPRESAMENTE OTORGADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CELEBRADA CON FECHA **15 DE JULIO DE 2016**, DETALLADA ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO DE ACUERDO **214/2016**, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ACUERDO

"PRIMERO.-SE AUTORIZA AL SINDICO MUNICIPAL A FIRMAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR UNA SOLA UNIDAD Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI).

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.-----

4.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO **58** DE LA CALLE **INDEPENDENCIA, ZONA CENTRO, DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO**, CÓDIGO POSTAL 45500.





IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

II. "EL INSTITUTO", DECLARA:

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, QUE FUE CREADO MEDIANTE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN III, 60 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN II Y 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.- QUE TIENE POR OBJETO: I.- LLEVAR A CABO PROGRAMAS, ACCIONES, ACTIVIDADES Y GESTIONES QUE BENEFICIEN A LOS JÓVENES SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA; II.- IMPLEMENTAR Y OPERAR PROGRAMAS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS JÓVENES, EN FUNCIÓN DE SUS PRINCIPALES NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS, A FIN DE PROPORCIONAR HERRAMIENTAS PARA FOMENTAR SU DESARROLLO INTEGRAL; III.- REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD TLAQUEPAQUENSE ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN BUSCA DE MEJORES BENEFICIOS; IV.- PROCURAR LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES, EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE DESARROLLO HUMANO, EN MATERIA LABORAL, POLÍTICA, DE EXPRESIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, ARTÍSTICA, EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, RECREATIVA, DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y EN GENERAL AQUÉLLAS ENCAMINADAS A CONTRIBUIR A SU PLENO DESARROLLO; 3 V.- COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN PARA PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LOS MISMOS; VI.- GESTIONAR A FAVOR DE LOS JÓVENES FRENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD; VII.- PROPONER Y PROMOVER ANTE A LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES Y AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS JÓVENES; Y VIII.- COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES LA CREACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL, REAL Y SENSIBLE EN CUANTO AL DESARROLLO DE LOS JÓVENES.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, EL DIRECTOR GENERAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, ASÍ MISMO TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA GESTIONAR, A NOMBRE DE DICHO INSTITUTO, CUALQUIER TRÁMITE ADMINISTRATIVO O JURÍDICO EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS O INSTITUCIONES PRIVADAS QUE SE REQUIERA Y QUE TENGAN COMO FIN DARLE CONTINUIDAD A SUS OPERACIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA SU FUNCIONALIDAD; ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, SIENDO ESTE, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. EL DIRECTOR GENERAL EJERCERÁ SUS FUNCIONES HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN.

4.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN PEDRO DE AYZA 195, DE LA COLONIA HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, C.P. 45540.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:


SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "EL MUNICIPIO" Y "EL INSTITUTO", EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, Y ACEPTAN LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN. ASI MISMO, MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE ELABORA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO 4, Y 31, NUMERAL 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y 8, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL "ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS EFECTOS DE LA FIGURA DE LA CONCENTRACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO 3, Y 31, PÁRRAFO 3, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 8, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA" POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN CONCENTRARSE EN UN SOLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, QUE CONFORME AL MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO SON OBLIGATORIOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

DERIVADO DE LA FIGURA DE LA CONCENTRACIÓN, "EL MUNICIPIO", SE ASUME COMO EL **SUJETO OBLIGADO CONCENTRADOR** Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- a) PUBLICAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL GENERAL Y LA QUE EN LO PARTICULAR LE APLIQUE Y LE SEA ENTREGADA POR EL **SUJETO OBLIGADO CONCENTRADO**;
- b) DAR RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA, A TODAS AQUELLAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTEN, RELACIONADAS CON EL **SUJETO OBLIGADO CONCENTRADO**;
- c) SOLICITAR AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, LA APERTURA DE CUENTAS EN EL SISTEMA INFOMEX/YO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA EL **SUJETO OBLIGADO CONCENTRADO**; Y
- d) NOTIFICAR AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE LA MATERIA, EN CASO DE NO TENER IMPLEMENTADO EL SISTEMA INFOMEX.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

LA PRESENTE HOJA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SOLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE, CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, DE FECHA 29 NOVIEMBRE DE 2016, QUE CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS.



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

DERIVADO DE LA FIGURA DE LA CONCENTRACIÓN, "EL INSTITUTO", SE ASUME COMO EL **SUJETO OBLIGADO CONCENTRADO** Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- a) ENTREGAR LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL GENERAL Y LA QUE EN LO PARTICULAR LE APLIQUE, QUE GENERE, POSEA O ADMINISTRE, PARA QUE A SU VEZ, EL **SUJETO OBLIGADO CONCENTRADOR**, A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LA PUBLIQUE Y ACTUALICE EN SU PÁGINA DE INTERNET;
- b) REMITIR EN EL TÉRMINO OTORGADO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LA INFORMACIÓN QUE EL **SUJETO OBLIGADO CONCENTRADOR** LE REQUIERA PARA DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; Y
- c) PERSISTIR EN SU CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO Y, POR LO TANTO, SEGUIR CONSTREÑIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, EN RAZÓN DE QUE CONTINÚA RECIBIENDO Y EJERCIENDO RECURSOS PÚBLICOS Y REALIZANDO ACTOS DE AUTORIDAD.

d)

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO POR "**LAS PARTES**", QUE EN RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TANTO EL SUJETO OBLIGADO CONCENTRADOR COMO EL CONCENTRADO, ASUMIRÁN SU RESPECTIVA RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE NO CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE ELLOS EN LA LEY DE LA MATERIA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL MISMO SON PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA NORMATIVIDAD INTERNA EMITIDA POR "**LAS PARTES**".

SEXTA VIGENCIA.

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA LA CUAL EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS JURÍDICOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ES DECIR, **HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "**LAS PARTES**", SIEMPRE QUE CONSTE POR ESCRITO. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

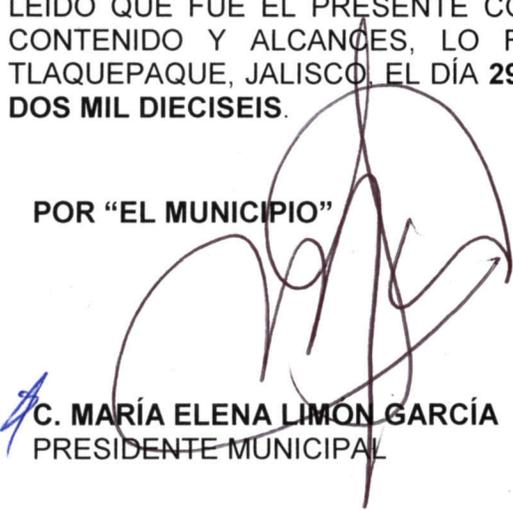
CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, Y EN CONSECUENCIA NO CONTINUARÁN COMO SUJETO OBLIGADO *CONCENTRADOR* Y *CONCENTRADO*, SIEMPRE Y CUANDO LO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, CON UN MÍNIMO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ASIMISMO, "LAS PARTES" DEBERÁN NOTIFICAR TAL SITUACIÓN AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE ÉSTE DETERMINE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE CONSTRIÑEN AL MOMENTO DE DISOLVER LA CONCENTRACIÓN ENTRE AMBOS SUJETOS OBLIGADOS, A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS LOS CONSTRIÑE EN SU CALIDAD DE SUJETOS OBLIGADOS.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y CARECE DE DOLO, POR LO QUE TODA DUDA QUE SURJA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO, Y EN CASO DE QUE ELLO NO OCURRA, PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EL DÍA **29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.**

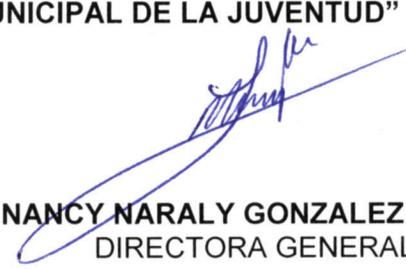
POR "EL MUNICIPIO"


C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JUAN DAVID GARCÍA GAMARENA
SINDICO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



POR "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD"


C. NANCY NARALY GONZALEZ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL